



Normativa que nos permitirán
habilitar e implementar una Unidad
Educativa.

Requisitos para ingreso a la Unidad Educativa

- * Guía de funcionamiento para establecimientos de Educación Parvularia.
 - * Decreto 548 del Ministerio de Educación.
- Aprueba normas para establecimientos educacionales Art.1.1 y 1.2 Sala Cuna y Jardín Infantil.

Normativa Regional aprobada Resolución Exenta 448 del 24 de noviembre de 2015.



Los Beneficiarios son:

- * **Sala Cuna:** (de 84 días a 24 meses) Hij@s de Funcionarias Titulares, Contrata, Reemplazo y Honorarios.
- * **Jardín Infantil:** (2 a 4 años) Hij@s de Funcionarios, Titulares, Contrata, Reemplazo y Honorarios.
- * **Centro Escolar:** (5 a 10 años) Hij@s de Funcionarios, Titulares, Contrata, Reemplazo y Honorarios.
- * La jornada dependerá de las necesidades en cada establecimiento.

Permanencia en la Unidad Educativa:

- * Durante la Jornada Laboral de la Apoderada.
- * Cuando el Apoderado se encuentre con cometido funcional o encendación de servicios fuera del Establecimiento.

LAS INSCRIPCIONES:

Serán en cada Unidad de los establecimientos.

LOS ARANCELES SERÁN:

Sala cuna es gratuita por ser un beneficio otorgado por Ley, con cargo al empleador.

Mayor de dos años: 10% del sueldo base (en jardín y centro escolar) de acuerdo a la normativa vigente del reglamento Regional.



Cuidados Infantiles



Coordinadora Regional : Fátima Menares Suarez
Fono: 337871-727871 Correo:
fatima.menares@saludohiggins.cl

Sitio web: www.saludohiggins.cl
Link Calidad de Vida/U. Cuidados Infantiles

Para mayor información consulta sitio web:
www.saludohiggins.cl



Nuestra Misión

Promover y fortalecer el desarrollo de estrategias técnico pedagógicas que permitan implementar, evaluar y retroalimentar el desarrollo integral de l@s niñ@s usuarios de la Unidad Educativa dependientes del Servicio de Salud O'Higgins, a través del proyecto educativo institucional, en el marco de los derechos del niño y niña, promoción del buen trato infantil y el autocuidado.

Cuidados Infantiles



* Orientaciones para Cuidados Infantiles MINSAL.

"Los Servicios de Salud tienen como política transversal de su quehacer el resguardo de las Buenas Prácticas Laborales, promoviendo en forma permanente la protección de los derechos de la maternidad y derechos parentales y la conciliación de las responsabilidades laborales con las obligaciones familiares"



MARCO LEGAL



Ley 18.620 que aprueba Código del Trabajo, Art. 203

Libro II Título II "De la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar

"Las empresas que ocupen veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimentos a sus hij@s menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo".

Ley 20.891 del 22/01/2016, Art. 12

Perfeccionar el permiso post natal parental y el ejercicio del derecho a Salas Cunas para las funcionari@s públicos.

"En caso de que ambos padres de un hij@ menor de dos años sean funcionarios públicos de algún Ministerio o Servicio Público que dependa o se relaciones con el Gobierno a través de él, la madre podrá elegir que su empleador cumpla con la obligación establecida en el artículo 203 del Código del Trabajo en la sala cuna que disponga el servicio público empleador del padre, siendo financiado por la Institución empleadora de la madre, de conformidad a lo que establezca el reglamento".

